

RESUMEN GACETARIO

N° 3838

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 238 Viernes 10-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 253 10-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

REGLAMENTOS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

REFORMA DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE LAS RELACIONES DE SERVICIO ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SU ÓRGANO DESCONCENTRADO Y SUS FUNCIONARIOS (RAS)

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL CANTÓN DE DESAMPARADOS

ALCANCE DIGITAL N° 252 10-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.801

LEY DE REDUCCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y AJUSTE DE TARIFAS EN RENTAS DEL CAPITAL PARA FORTALECER EL SISTEMA FISCAL

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° 127-MIDEPLAN-MTSS

CONCEDER A TÍTULO DE VACACIONES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO LOS DÍAS 3 Y 4 DE ENERO DE 2022.

ACUERDOS

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO N° 0006-2021-MAG

SUSTITUIR AL SEÑOR FERNANDO ARAYA ALPÍZAR, COMO EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE BIOSEGURIDAD, POR EL SEÑOR NELSON MORERA PANIAGUA, POR EL RESTO DEL PERÍODO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 26921-MAG.

- [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)

DOCUMENTOS VARIOS

- [HACIENDA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [AMBIENTE Y ENERGIA](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [AVISOS](#)

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- [FE DE ERRATAS](#)
- [PROGRAMA DE ADQUISICIONES](#)
- [LICITACIONES](#)
- [ADJUDICACIONES](#)

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO Y USO DE BIENES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA USOS PARTICULARES

MUNICIPALIDAD DE BELEN

REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES

REGLAMENTO DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

REMATES

- [AVISOS](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL](#)
- [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
- [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
- [INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO](#)
- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS](#)

REGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE FLORES](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)
- [SEGURIDAD PUBLICA](#)
- [HACIENDA](#)
- [EDUCACION PUBLICA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)
- [MUNICIPALIDADES](#)

BOLETÍN JUDICIAL. N° 238 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016832-0007-CO promovida por Caravana Internacional S.A., Daniel Rojas Pochet, Inversiones ESEMA S. A. contra los artículos 30 y 32 de la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones, reformados por leyes Nos. 9286 de 11 de noviembre de 2014 y 9462 de 11 de julio de 2017, se ha dictado el voto número 2021-027046 de las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción.»

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607750).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-010691-0007-CO promovida por Ana María Esquivel Cruz contra los artículos 13, 36, inciso e); 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l); 42, inciso b); 43; 48; 96; 103, párrafo primero, y 105 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Desamparados y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Desamparados (SITMUDE), se ha dictado el voto número 2021-026520 de las trece horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la convención colectiva de la Municipalidad de Desamparados. En consecuencia:

Primero: Por unanimidad, respecto del artículo 36 inciso e) se estima que es constitucional siempre y cuando se interprete que el plazo al que se refiere la licencia es de nueve días naturales.

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto parcialmente en el sentido de que entienden que a los hermanos se les deberá dar el

mismo tratamiento que a los abuelos que no son padres de crianza en los términos de la convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad.

Asimismo, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja de vida”, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Segundo: Del artículo 38, por mayoría, se declaran inconstitucionales los incisos a), b), c), d), e) y h).

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucionales dichos incisos.

Por mayoría se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso f). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a los aparatos ortopédicos y declara su constitucionalidad, siempre que se demuestre que se trata de una herramienta indispensable para el buen desempeño del trabajador, según la clase de puesto en concreto que ocupe. En relación con esa misma norma, el magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara inconstitucional el pago con fondos públicos de prótesis dentales por no tratarse de una herramienta indefectible para el buen desempeño del trabajador.

Por unanimidad se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso g). El magistrado Rueda Leal consigna nota.

Del artículo 38 inciso i), por mayoría, se declara inconstitucional el siguiente párrafo: “Por fallecimiento del cónyuge o pareja de vida, hijos reconocidos o padres, la Municipalidad le cancelará al funcionario la suma de ciento cincuenta mil colones”. Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y lo declaran constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la pareja de vida.

Tercero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 42 inciso b).

El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

Salvan el voto los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional.

Cuarto: Por mayoría se declara constitucional el artículo 43.

El magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 43 por razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara inconstitucional el artículo 43 por sus propias razones.

Quinto: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 96 inciso c).

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar este extremo de la acción.

Sexto: De los artículos 103 párrafo primero y 105, se declara inconstitucional el pago de un monto de indemnización por concepto de cesantía cuando en derecho corresponda mayor a un tope de doce años.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el agravio respecto a estos numerales.

Sétimo: Respecto de todo lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos

Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607751).